

# Procedimientos electorales en la ciudad de Monterrey, 1813 - 1819

Cruz Bravo

---

Los expedientes que a continuación se presentan, ilustran los procesos políticos de elección a los puestos de la alcaldía de la ciudad en un periodo de la historia de la Nueva España en que el Nuevo Reino de León, como otras provincias, estaba sujeto a un nuevo régimen constitucional español surgido de las Cortes Generales que dio la Constitución de Cádiz. Etapa de gran inestabilidad social debido a la crisis monárquica de 1809-1810, y al comienzo de las luchas por la Independencia, en la que los pequeños territorios del ayuntamiento aún eran definidos como parroquias dentro de un partido. El primer documento, fechado el 13 de junio de 1813, constituye la primera elección a los cargos públicos conforme a la Constitución Política de la Monarquía Española que llamó a junta de vecinos para nombrar a los electores de parroquia –aquellos encargados de nominar a los miembros del ayuntamiento–; sin embargo, no sepultó del todo el corporativismo, la distinción jerárquica, ni la desigualdad étnica y sexual. El sistema electoral indirecto implicó una serie de filtros por el que únicamente un grupo reducido de ciudadanos, provenientes de las familias con poder económico, tenía acceso al poder político y podía transferirlo. Desde la perspectiva de las ideas ilustradas los empleos podían desempeñarlos personas de acuerdo al talento y mérito personal, sin importar origen racial. Sin embargo, y sobre las reformas, la Corona prefería en la práctica que los miembros del cabildo

supieran el idioma castellano, tuvieran instrucción y se distinguiesen en actividades productivas como la agricultura o la industria. El segundo documento es la elección conforme al Soberano Decreto de 23 de mayo de 1812, relativa a la formación de los ayuntamientos constitucionales. En el documento fechado el 19 de diciembre de 1813 podemos observar, primero, que se verificó en los días festivos que preceden los últimos días del mes de diciembre, como lo establecía el decreto, y segundo, que los electores, eran eclesiásticos, comerciantes, hacendados y vecinos principales. A nivel parroquial se elegía un elector por cada 500 habitantes. El ayuntamiento estaba compuesto por dos alcaldes y regidores, encargados de administrar los fondos de propios (ingresos) y arbitrios (impuestos), supervisar el abasto de granos, carnes y productos; el comercio, las obras públicas, las escuelas, el aseo y salubridad de la población; también lo conformaban los síndicos procuradores que, entre sus funciones estaba la administración de justicia en primera instancia en causas civiles y criminales, y finalmente los secretarios. El tercer documento, la elección del 1 de enero de 1816, se realizó conforme a los derechos concedidos a Monterrey desde su fundación como ciudad metropolitana y el último de ellos refiere al juramento de la Constitución de Cádiz, restablecida por el rey Fernando VII a inicios de 1820. Estos documentos forman parte del acervo del Archivo Histórico de Monterrey, sección Principal, V24.



En quartillo

SELL OQVARTO, VN QVARTILLO, A NOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



En la Ciudad de Nuestra Sra. de Almonesterrey Capital del Nuevo Reino de Leon a los trece dias del mes de Junio de del Año de mil ochocientos trece. Hallandose en las Casas de Ayuntamiento los Vecinos y Personas de distincion que comprehende la Parroquia de esta Ciudad, convocadas con anterioridad por Bando publicado el dia seis del corriente, para el nombramiento de los Electores, que deben elegir el nuevo Ayuntamiento, segun lo dispuesto por los articulos 313. y 314. de la Constitucion Politica de la Monarquia Espanola, el Señor Don Pedro Manuel de Llano, Alcalde Ordinario de primer voto, Encargado del Gobierno de esta Provincia, el qual precidido esta Junta, con arreglo al Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos doce, y en los terminos que previene el articulo 8.º del mismo Real Decreto; manifesto al Concurso, que no teniendo el Ayuntamiento Secretario para autorizar la Acta del Nombramiento de Electores, era necesario designar dos sujetos de providad que lo executasen en defecto de aquel; y usando de la facultad, que como Presidente de la Junta de Vecinos, y Cefe politico de la Provincia le competia, nombraba y nombro a nosotros Don Melchor Nunez

Archivo Municipal de Almonesterrey

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reino de León a los trece días del mes de junio de del año de mil ochocientos trece. Hallándose en las casas del ayuntamiento los vecinos y personas de distinción que comprende la parroquia de esta ciudad con anterioridad por bando publicado el día seis del corriente para el nombramiento de los electores que deben elegir el nuevo ayuntamiento, según lo dispuesto por los artículos 313 y 314 de la Constitución Política de la Monarquía Española, el señor don Pedro Manuel de Llano, alcalde ordinario de primer voto, encargado del gobierno de esta provincia, el cual presidió esta junta, con arreglo al Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil ochocientos doce, y en los términos que previene el artículo 8º del mismo Real Decreto, manifestó al concurso, que no teniendo el ayuntamiento secretario para autorizar la acta del nombramiento de electores, era necesario designar dos sujetos de proвидad que lo ejecutasen en defecto de aquel; y usando de la facultad, que como presidente de la junta de vecinos, y jefe político de la provincia, le competía nombraba y nombró a nosotros don Melchor Núñez

de Esquivel, y Don Jose' Trinitario de Torres, el prime-  
ro Regidor honorario del Ultra Abundamiento, y el se-  
gundo Encargado del Oficio publico, y habiendo aceptado  
nuestro encargo, e igualmente el Concurato, se procedio a la  
Votacion, por medio de listas que contenian el numero de  
diez y siete personas, por otros tantos Electores, que conforme  
al Artículo 6.º del Real decreto de veinte y tres de Mayo  
citado, correspondio a la comprension de la Parroquia  
de esta Ciudad, y concatedradas, y hecho el Escrutinio con  
toda escrupulosidad resultaron por la mayoria de votos  
para Electores los sujetos siguientes: Don Froilan de Ullor  
con cincuenta y uno, el Señor Don Jose' Leon Lobo  
Guzierrez, Doctoral de esta Sta. Yglesia con quarenta y ocho,  
el Señor Doctor Don Domingo de Ugarte Canonigo Peni-  
tenciaro con quarenta y siete, el Sr. Licenciado D.º Jose'  
Rivero Canonigo de la misma con quarenta y cinco, el Sr.  
Dox. D.º Jose' Bernardino Cantu Canonigo Magistral  
con quarenta y uno, Don Juan Fran.º de la Serilla, con qua-  
renta, Don Bernardo Vassel y Cuimbarra con treinta y  
ocho, Don Ambrosio Maria de Aldasoro con treinta y  
seis, el Sr. Prebendado D.º Mariano Jose' Estomion  
con treinta y tres, D.º Matias de Alano con treinta y tres, D.º  
Jose' Luis de la Cianza con treinta y dos, D.º Fernando del  
Vrabe con treinta y uno, el Señor Canonigo Don Juan Fr.

de Esquivel y don José Trinidad de Arrese, el primero regidor honorario del ilustre ayuntamiento, y el segundo encargado del oficio público, y habiendo aceptado nuestro encargo, e igualmente, el concurso se procedió á la votación, por medio de listas que contenían el numero de diez y siete personas, por otros tantos electores, que conforme al artículo 6º del Real Decreto de veinte y tres de mayo citado, correspondió á la comprensión de la parroquia de esta ciudad, y concatenadas, y hecho el escrutinio con toda escrupulosidad resultaron por la mayoría de votos para electores los sujetos siguientes: don Froilán de Mier con cincuenta y uno, el señor doctor José León Lobo Guerrero, doctoral de esta Santa Iglesia con cuarenta y ocho, el señor doctor don Domingo de Ugarte, canónigo penitenciario con cuarenta y siete, el señor licenciado don José Vivero, canónigo de la misma, con cuarenta y cinco; el señor Dr. don José Bernardino Cantú, canónigo magistral con cuarenta y uno; don Juan Francisco de la Penilla, con cuarenta; don Bernardo Ussel y Guimbarda con treinta y ocho, don Ambrosio María de Aldasoro con treinta y seis, el señor prebendado don Mariano José Monzón con treinta y tres, don Matías de Llano con treinta y tres, don José Luis de la Garza con treinta y dos, don Fernando de Uribe con treinta y uno, el señor canónigo don Juan Juan Isi-

2  
da Campos, con veinte y nueve, Don José María  
de Sada con veinte y siete, Don Manuel de Sada con veinte y seis  
y Don Melchor Núñez de Esquivel con otros tantos, cuyo nom-  
bramiento se publicó inmediatamente, sin que nadie pusiese ni  
para ni contradicción alguna; En cuya consecuencia extendimos  
esta ceca que firmó el Señor. Pienso con nosotros los inscri-  
ptos Secretarios nombrados, de que damos fe. José María  
de Llano - Melchor Núñez de Esquivel - José María  
de Arrese =

Es copia de la letra de la original que a sí esta contada en  
el libro de actas anteriores que he testimoniado de donde  
este Ayuntamiento Constituido en la Monarquía de México  
y uno de Junio de mil ochocientos trece.

José Arrese en Arrese  
fizo ex fidei.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey Capital  
del Nuevo Reino de León, a los diez y siete días del mes de Junio  
de mil ochocientos trece. Hallándose congregados en las Salas  
de Ayuntamiento los Sres. Electores nombrados con arreglo a la  
Constitución Política de la Monarquía Española, para elegir los  
Individuos de que debe componerse el nuevo Ayuntamiento Cons-  
titucional, el Señor Don Pedro Manuel de Llano encargado  
del Gobierno de la Provincia, como Alcalde Ordinario de primer  
voto, para proceder conforme previene el artículo 7.º del Soberano  
Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación de  
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos doce, en vista de que



dro Campos, con veinte y nueve, don José María de Sada, con treinta y siete, don Manuel de Sada con veinte y seis y don Melchor Núñez de Esquivel con otros tantos, cuyo nombramiento se publicó inmediatamente, sin que nadie pusiere reparo, ni contradicción alguna; en cuya consecuencia extendimos esta acta que firmó el señor presidente con nosotros los infrascriptos secretarios nombrados, de que damos fe = Pedro Manuel de Llano = Melchor Núñez de Esquivel = José Trinidad de Arrese =

Es copia á la letra de la original que está asentada en el libro de actas anteriores que he legitimado de orden del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Monterrey, viernes y uno de junio de mil novecientos trece

José Trinidad de Arrese  
Secretario de Cabildo

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reino de León, a los diez y siete días del mes de junio de mil ochocientos trece. Hallándose congregados en las salas de ayuntamiento, los señores electores nombrados con arreglo a la Constitución Política de la Monarquía Española, para elegir los individuos de que debe componerse el nuevo ayuntamiento constitucional, el señor don Pedro Manuel de Llano, encargado del gobierno de la provincia, como alcalde ordinario de primer voto para proceder conforme previene el artículo 7º del soberano decreto de las Cortes Generales y extraordinarias de la nación de veinte y tres de mayo de mil ochocientos doce, en vista de care-

En quarto.



**SELLO QVARTO, VNQ VARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.**



cer el Ayuntamiento de Secretario que autorize el acto acordado nombrar para ello, y afectivamente nombro ami el *Inspascito* Licenciado D<sup>n</sup> Mateo Soriano, y habiendo aceptado el cargo los Señores Electores procedieron a la votacion respectiva, y resultaron a pluralidad de votos electos los sujetos siguientes: para primer Alcalde D<sup>n</sup> Fernando de Vibe: para Segundo D<sup>n</sup> Jose Froilan de Mier Noviega: para Auxiliares D<sup>n</sup> Juan Jose de la Garza, D<sup>n</sup> Urbano de la Garza, D<sup>n</sup> Jose Maria Cardenas, D<sup>n</sup> Jose Cayetano de la Garza Trevino, D<sup>n</sup> Jose Luis de la Garza, D<sup>n</sup> Matias de Alamo, D<sup>n</sup> Juan Soriano, D<sup>n</sup> Lorenzo de la Garza, D<sup>n</sup> Juan Co de Paula Mier, D<sup>n</sup> Juan Fran. Co. de la Penilla, D<sup>n</sup> Antonio Mier, y D<sup>n</sup> Jose Antonio de la Garza y Cuerva, y para Sindicos Procuradores D<sup>n</sup> Ambrosio Maria de Aldasoro, y D<sup>n</sup> Pedro Jose Morales, cuya eleccion danose por baurante y conforme con lo dispuesto por la Constitucion en los articulos 313. y 314. se publico inmediatamente mandandose llamar a los nuevam<sup>to</sup> electos, que no se hallaban presentes para notorizar selos, y que prestaron el susam<sup>to</sup> correspondiente. En efecto, estando reunidos en dicha Sala, a excepcion de D<sup>n</sup> Jose Cayetano Garza Trevino, D<sup>n</sup> Francisco de Paula Mier, y



cer el ayuntamiento de secretario que autorice el acto acordado nombrar para ello y efectivamente nombró a mi el infraserito licenciado don Mateo Lozano, y habiendo aceptado el cargo los señores electores procedieron á la votación respectiva y resultaron a pluralidad de votos electos los sujetos siguientes: para primer alcalde don Fernando de Uribe, para segundo don José Froilán de Mier Noriega, para regidores don Juan José de la Garza, don Urbano de la Garza, don José María Cárdenas, don José Cayetano de la Garza Treviño, don José Luis de la Garza, don Matias de Llano, don Juan Lozano, don Lorenzo de la Garza, don Francisco de Paula Mier, don Juan Francisco de la Penilla, don Antonio Mier y don José Antonio de la Garza y Guerra; y para síndicos procuradores, don Ambrosio María de Aldasoro y don Pedro José Morales, cuya elección dándose por bastante y conforme con lo dispuesto, por la Constitución en los artículos 313 y 314, se publicó inmediatamente mandándose llamar a los nuevamente electos que se hallaban presentes para notoriárselos, y que prestasen el juramento correspondiente. En efecto estando reunidos en dicha sala, a excepción de don José Cayetano Garza Treviño, don Francisco de Paula Mier y

En quarto...



SELEOG-VARTO, ENQ VAREL  
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE  
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE.



Don José Lorenzo de la Garza, el Señor Presidente Don  
Pedro Manuel de Llano, recibió el juram.to prescrito por la  
Constitucion al Sr. D.º Fernando de Uribe, primer Alcalde,  
y en manos de este lo prestaron los demas Individuos. De todo  
lo qual doy fee, sentando esta acta, que firmo con miso el refe  
rido Señor, D.º Pedro Manuel de Llano. - Pedro Manuel  
de Llano - Lic.º Mateo Abasco - Sr.º Nombra do

Es copia a la letra que se ha testimoniado del acta orig.  
que corre a p.º del libro antiguo, de donde la saqué de con.  
del Ayuntam.to Constitucional. Monterrey. Ju  
nio Veinteyono. E.º mil ochocientos trece.

José Arriola en Arrese  
Sr.º en Cabildo.

En la ciudad de Monterrey a los veinte y dos dias  
del Mes de Agosto en mil ochocientos trece. Estando  
juntos en esta Sala capitular, los Sr.ºs. Electores, nom  
brados segun la formacion Volunta de la Monarca quia  
a efecto de nombrar la persona que reemplazare la  
vacante del Sexto Regidor fallido D.º Juan Lora  
no, en vta. de lo mandado por el Soberano Decreto  
de las Cortes G.ºes. y extraordinarias de lo ex

Archivo Municipal  
de Monterrey

Dn. José Lorenzo de la Garza, el señor Presidente don Pedro Manuel de Llano, recibió el juramento prescrito por la Constitución al señor don Fernando de Uribe, primer alcalde, y en manos de este lo prestaron los demás individuos. De todo lo cual doy fe, sentando esta acta que firmó conmigo el referido señor, don Pedro Manuel de Llano.– Pedro Manuel de Llano = Licenciado Mateo Lozano – secretario nombrado. Es copia á la letra que se ha testimoniado del acta original que corre del libro anterior, de donde la saqué de orden del Ilustre Ayuntamiento Constitucional. Monterrey. Junio veinte y uno de mil ochocientos trece.

José Trinidad de Arrese  
Secretario de Cabildo

En la Ciudad de Monterrey a los veinte y dos días del mes de agosto de mil ochocientos trece. Estando juntos en esta Sala Capitular los señores electores nombrados según la Constitución Política de la Monarquía a efecto de nombrar la persona que reemplace la vacante del sexto regidor fallido don Juan Lozano en virtud de lo mandado por el Soberano Decreto de las Cortes Generales y extraordinarias de lo de

Marco del 3.º. procedieron a la elección  
de personas: y habiendo resultado electo a plena  
libertad Dn. Juan Piquer vecino Republicano del  
Pueblo de Nueva Spa. de Guadale, de esta Ciudad,  
cuya elección, se dio por bastante, y conforme,  
acordó que para notoriarlo, y que fuese el para-  
mento de escudo, se le libre Villerca de Compara-  
do por el Sr. Presidte, quien inmediatamente  
se lo remitió designándole para la Compara-  
cion el día veinte y cinco de Sept.º. por la manda-  
con lo que se concluyó este acio, que firmó el  
referido Sr. Presidente, y Gepe Político en esta  
fuer. Dn. Fernando de Vique con Migo el  
Yn favorito, Secretario en que doy fee.

Fernando de Vique

Ante mi

Sor. Junidad en Arce  
Rio en fab.º

En el mismo día se libró el Oficio prevenido en  
la anterior acia, y para Comuancia lo firmó.

Arce  
Rio

En la Ciudad de Monreay a los veinte y cinco

Marzo de 1813 procedieron a la votacion respectiva habiendo resultado electo a pluralidad don Juan Reyes vecino Republicano del Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, de esta ciudad, cuya elección se dio por bastante y conforme se acordó que para notoriárselo y que preste el juramento de estilo se le libre billete de comparendo por el señor presidente quien inmediatamente se lo remitió designándose para la comparecencia el día veinte y cinco del corriente por la mañana con lo que se concluyó este acto, que firmó el referido señor presidente y jefe político de esta provincia don Fernando de Uribe conmigo el insfrascrito secretario de que doy fe

Fernando de Uribe

Ante mi

Jose Trinidad de Arrese

Srio en Cabildo

En el mismo día se libró el oficio prevenido en la anterior acta y para constancia lo firmé.

Arrese

Secretario

En la ciudad de Monterrey á los veinte y cinco

dias del mes de Agosto de mil ochocientos trece en  
 de primer voto y  
 D. Fernando de Vique el 1.º de primer voto y  
 Jefe Político de esta Provincia; Regidores D. Juan  
 José en la Garza D. Urbano en la Garza D. José  
 María en Cardenas, D. José Luis de la Garza D.  
 Lorenzo en la Garza, D. Juan de Paula Alvar  
 D. Juan Fran.º en la Venilla D. Ambrósio  
 ez y D. José An.º en la Garza, y Guerra; y los  
 Síndicos Procuradores Gales. D. Ambrósio  
 en Aldarero, y D. Pedro José Alvar, Compare  
 cio D. Juan Reyes vecino Republicano en el  
 blo en N.º. S. en Guadalupe en esta Ciudad, quien  
 siendo presente, para la obseción en el empleo  
 que se le ha conferido en Regidor en este Ayuntamiento  
 m.º Constitucional, juró an el Sr. Presidente  
 mismo tiempo el juram.º de cargo bajo el qual  
 Preciso guardar la constitucion Política en la  
 Monarquía española, observar las leyes, ser  
 fiel al Rey, y cumplir religiosam.º con las oblig.  
 en su cargo, el q.º no firmó por no saber leer el  
 Sr. Vique por ante mí el Infanciao Sr.  
 ex que doy fee.

Fernando Alvar  
 13

Ante mí  
 José Trinidad Alvar  
 Sr.



días del mes de agosto de mil ochocientos trece, estando juntos en esta Sala Capitular los señores presidente don Fernando de Uribe, alcalde ordinario de primer voto y jefe político de esta provincia; regidores don Juan José de la Garza, don Urbano de la Garza, don José María de Cárdenas, don José Luis de la Garza, don Lorenzo de la Garza, don Francisco de Paula Mier, don Juan Francisco de la Penilla, don Antonio Mier y don José Antonio de la Garza y Guerra; y los síndicos procuradores generales don Ambrosio María de Aldasoro, y don Pedro José Morales, comparecio don Juan Reyes vecino Republicano del pueblo de N. S. de Guadalupe de esta ciudad, quien siendo presidente, para la obtención del empleo que se le ha conferido de regidor de este ayuntamiento constitucional prestó ante el señor presidente del mismo cuerpo el juramento de estilo bajo el cual ofreció guardar la Constitución Política de la Monarquía española, observar las leyes, ser fiel al Rey y cumplir religiosamente con las obligaciones de su cargo, el que no firmo por no saber, hizo el señor presidente por ante mi el infrascrito secretario de que doy fe.

Fernando Uribe

Ante mi

José Trinidad de Arrese

Secretario

En quártillo.



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



La Ciudad de Añorva de el Monterrey Capital del Nro. Reino a los diez y nueve dias del mes de Dic. de mil ochocientos trece. Juntos en las Casas Consistoriales todos los Vecinos Ciudadanos que conforme al Sob.º decreto de 23 de Mayo de 1812 en el art.º 6.º deben concurrir a este acco- ciados con anterioridad, y por bando q.º se publi- co el dia doce del mismo mes, y por el Sr. Ate.º Constitucional primer Nombrado, precedida otra Junta y por el mismo asociado del Sr. del est.º y en virtud de se procedio al nombram.º de electores, q.º segun el establecim.º fueron diez y siete, <sup>consegún</sup> el referido art.º exhibiendo cada uno de los Ciudadanos la lista de igual numero de sufragios: Juntas todas, y concluida la revision, y cotejo de ellas, con toda la exactitud q.º demanda un acto tan publico resultaron electos con ma- yoria de votos los Individuos q.º son: Don Joilan de Añorva con noventa y cinco: Don Pedro del Llano ochenta y siete: Don Matias de Llano ochenta: Don Juan Co. Venilla setenta: Don Ben- nardo Quimbarda setenta y nueve: Don Lorenzo de la Jara setenta y seis: Don José Luis de la Jara igual numero: Don Ambrosio Aldasoro se- tenta y tres: Don Antonio Sada setenta y dos: Don Telehor Añorva setenta: Don Fernando



La ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital del Nuevo Reino a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos trece. Juntos en las casas consistoriales todos los vecinos, ciudadanos que conforme al Soberano Decreto de 23 de mayo de 1812 en el artículo 6° deben concurrir a este acto citados con anterioridad, por bando que se publicó el día doce del mismo mes, por el señor alcalde constitucional primero nombrado, presidida dicha junta por el mismo asociado del secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento se procedió al nombramiento de electores que según el establecimiento fueron diez y siete –anente– al referido artículo exhibiendo cada uno de los ciudadanos la lista de igual número de sujetos: juntas todas, y concluida la revisión y cotejo de ellas, con toda la exactitud que demanda un acto tan público, resultaron electos con mayoría de votos los individuos que siguen: don Froilán de Mier con noventa y cinco, don Pedro de Llano ochenta y siete, don Matías de Llano, ochenta, don Francisco de la Penilla setenta, don Bernardo Guimbarda sesenta y nueve, don Lorenzo de la Garza sesenta y seis, don José Juan de la Garza igual número, don Ambrosio Aldasoro sesenta y tres, don Matías Sada sesenta y dos don Melchor Núñez sesenta, don Fernando

de quibz cincuenta y ocho. M. DCC. LXXVI. Sada cinco  
y seis, el Sr. D. Domingo de Urdariz cincuenta  
y cinco, D. N. Juan de Larrea cinco y quatro, D. N. Juan  
Jose de la Garza cincuenta y uno D. N. Urbano de la  
Garza cincuenta: y D. N. Pedro Estora les quarenta y  
Nueve, cuya eleccion se publico in mediamente  
sin q. se adviniere contradiccion alguna, p. n. n. n.  
Cada uno en quantos se compuso la Junta, ni en  
alguno de los q. no concurrieron p. n. n. ni enbio  
a poner el mas leve reparo, por haberse procedi-  
do conforme a lo ax. de N. Sra. Com. de Decretos  
de Veintey tres de Mayo citado. En cuya virtud y  
la debida forma se puso por acta que firmo el Sr.  
J. de Urdariz por ante mi el Sr. Francisco  
Secretario en todo lo qual doy fe. en la Ciudad  
de Mexico a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
y seis.

Fernando Nibet

Antemi  
Jose Trinidad de Arreola  
Sr. de Ayuntamiento

En la Ciudad de Monterrey a los veinte y seis  
dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos trece.  
Hallandose congregados en la Sala de Ayuntamiento  
los Sres. Electores nombrados con arreglo a la con-  
stitucion politica en la Monarquia, para elegir  
los Sujetos en que debe componerse la mitad de  
acaval Ayuntamiento que debe ser, procedier.

Archivo Municipal  
de Monterrey

de Uribe cincuenta y ocho, don Manuel Sada cincuenta y seis, el señor doctor Domingo de Ugarte cincuenta y cinco, don Francisco Farías cincuenta y cuatro, don Juan José de la Garza cincuenta y uno, don Urbano de la Garza cincuenta, y don Pedro Morales cuarenta y nueve, cuya elección se publicó inmediatamente sin que se advirtiese contradicción alguna, pues ningún ciudadano de cuantos se compuso la junta ni otro algunos de los que no concurrieron [...] ni envío a poner el más leve reparo, por haberse procedido conforme a los artículos de nuestra constitución y decreto de veinte y tres de mayo citado. En cuya virtud y con la debida constancia se puso por acta que firmó el referido señor presidente por ante mi el infrascripto secretario de todo lo cual doy fe.

Fernando Uribe

Ante mi

José Trinidad de Arrese

Secretario de ayuntamiento

En la ciudad de Monterrey a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil ochocientos trece. Hallándose congregados en la sala de ayuntamiento los señores electores nombrados con arreglo a la Constitución Política de la Monarquía para elegir los sujetos en que debe componerse la mitad del actual ayuntamiento que debe cesar procediendo



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



a la votacion, segun previene el art.<sup>o</sup>  
7.<sup>o</sup> del Soberano decreto de las Cortes Gley.  
de veinte y tres de mayo de mil  
ochocientos once, y resultaron ele-  
cidos a pluralidad de votos los indi-  
viduos siguientes para primer  
alcalde D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Iturza, y para  
segundo D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Jaxiar: para septi-  
mo Reg.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Lorenzo Gona, para octa-  
vo D.<sup>n</sup> Juan Angel Martinez, para nov.  
D.<sup>n</sup> Estan.<sup>o</sup> Liza, para decimo D.<sup>n</sup> Basilio  
Pranoy, para undecimo D.<sup>n</sup> Estan.<sup>o</sup> Liza  
para duodecimo D.<sup>n</sup> Leonardo Guerra, y  
tercero Sindico Procurad.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan  
Jose James, cuya eleccion daudose por bar-  
rante y conforme con lo dispuesto por  
la forma. Ven los art.<sup>os</sup> 313 y 314. se publi-  
co inmediatamente. Y se acordó se notoria-  
se a los predichos individuos sus respecti-  
vos empleos, sitandolos para que el dia  
primero del proximo venidero año, se  
apersonasen a tomar posesion, y pre-  
tar el correspondiente juramento,  
con lo que quedo hecha la eleccion, y  
para conformidad. Se mando poner en es

a la votación según previene el artículo 7º del soberano decreto de las Cortes Generales de veinte y tres de mayo de mil ochocientos doce, y resultaron electos a pluralidad de votos los individuos siguientes: para primer alcalde don Juan Antonio Mujica, y para segundo don Franco Farias: para séptimo regidor don Lorenzo Garza, para octavo don Juan Ángel Martínez, para noveno don Manuel Lira, para décimo don Basilio Ramos, para undécimo don Matías Lozano, para duodécimo don Leonardo Guerra, y para segundo síndico procurador don Juan José Tamez, cuya elección dándose por bastante y conforme con lo dispuesto por la constitución en los artículos 313 y 314 se publicó inmediatamente y se acordó se notoriase a los predichos individuos en sus respectivos empleos, citándolos para que el día primero del próximo venidero año se apersonasen a tomar posesión y prestar el correspondiente juramento, con lo que quedó hecha la elección, y para constar se mandó poner en es-

ta acta que firmó el Sr. Pres.<sup>te</sup> de Ayuntamiento y el Comisionado de primera elección D<sup>n</sup> Fernando de Uribe de todo doy fe  
Yo el Infrascripto Srio.

Fernando Uribe

Ante mí

Jose Trinidad de Arreola  
Srio. de Ayuntamiento

En la Ciudad de Monterrey on primero de Enero de mil ochocientos Catorce. Quando juntos en la Sala de Ayuntamiento los Sres. Presidente D<sup>n</sup> Fernando de Uribe, e Individuos que constan electos en la anterior acta, el Sr. D<sup>n</sup> Juan Antonio Muxica para tomar posesion del empleo que le fue conferido y recio el juram.<sup>to</sup> de estilo, ante d<sup>ho</sup> Sr. y en seguida se los recio a los demas Señores, segun el Orden, con que salieron electos, a excepci<sup>on</sup> del Sr. Regidor D<sup>n</sup> Esteban Soriano que no comparecio, con lo que quedaron en posesion de sus respectivos <sup>empleos</sup>, y se concluyó este acto, poniendolo por diligencia que firmó el referido Sr. Pres.<sup>te</sup> por ante mí el Infrascripto Srio. doy fe = entre reng.<sup>os</sup> em.  
plez = v. B.

ta acta que firmó el señor presidente del ayuntamiento y alcalde constitucional de primera elección, don Fernando Uribe, de todo doy fe  
Yo el infrascrito secretario Fernando Uribe

Ante mi  
José Trinidad de Arrese  
Secretario de ayuntamiento

En la Ciudad de Monterrey en primero de enero de mil ochocientos catorce. Estando juntos en la sala de Ayuntamiento los señores presidente, don Fernando de Uribe, e Individuos que constan electos en la anterior acta, el señor don Juan Antonio Mújica para tomar posesión del empleo que le fue conferido previo el juramento de estilo ante dicho señor y en seguida se los recibió á los demás señores según el orden, con que salieron electos, á excepción del señor regidor don Matías Lozano que no compareció, con lo que quedaron en posesión de sus respectivos empleos y se concluyó este acto, poniéndolo por diligencia que firmó el referido señor presidente por ante mi el infrascrito secretario doy fe = entre renglones empleos.





En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey a primero de enero de mil ochocientos diez y seis. Juntos en este día en cabildo pleno los señores capitulares que componen este ilustre Ayuntamiento: con el objeto de verificarse la elección actual para los oficios de República en el presente año de mil ochocientos diez y seis, según lo tiene de costumbre; y habiendo el señor regidor decano perpetuo, y el fiel ejecutor, en uno a las regalías de su empleo propuesto las ternas de estilo, lo verifico con la del señor alcalde de primera elección en los términos siguientes: Don Francisco Bruno Barrera, capitán teniente = teniente coronel don José María Sada y teniente coronel don Agabo de Ayala. Para segundo alcalde , teniente coronel don José María Sada – don José Luis de la Garza – don José Antonio Canales – Para síndico procurador don José Antonio Rodríguez – don Francisco García de Elizondo – y don José Antonio Garza Saldívar. Para regidor – 1° teniente coronel don Agabo de Ayala – 2° don José Luis de la Garza – 3° don Francisco Farías – 4 don Miguel Gómez – 5° don Bartolo Cerna – 6° don Francisco Martínez Guajardo y don Francisco García Elizondo – 8° don José Antonio de la Garza Saldívar = para mayor-domo de propios don Victoriano Martinez, Y habiendo precedido a la votación de cada terna según el orden con que fueron propuestas



El cuartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO,  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.



La Ciudad de Monterrey á los quarenta dias  
del mes de Enero de mil ochocientos diez  
y nueve. Juntos en este dia en  
Cabildo ordinario los Sres. Pre-  
sidente Capitan D. Fran.º Bruno  
Panera Alcalde ordinario de pri-  
mera Eleccion y Gov.º Político inte-  
rino de la Prov.ª por am.ª del propietario:  
Regidores D. Bernardo V.ª y Guimb.ª  
sep.º Pich.º Executor, honorarios Sico.º D.º  
Alexandro de Arco y Gutierrez, D. Fran.º  
Naua Jefe de Armas, D. Man.º Am.º Juan  
D. Jose Am.º Garza Saldivar, D. Juan Jose  
de la Garza Treviño y D. Fran.º Machorro  
se procedio al nombrami.º de Sindico Pro-  
curador General q.º quedo pend.º á conseq.ª  
de lo resulto en prim.º del Cuente; y en  
virtud de lo acordado con el Sr. Com.º  
Gral.º seg.º lo q.º propuso el Sr. Presidente  
desde luego el Sr. Regidor de Cano en  
lugar de las Negacion de su Empleo pro-  
puso la Jerna sig.º D. Jon.º Martinez  
= D. Leonardo Guerra = D. Jose Am.º Rodrig.º  
Y habiendole verificado la votacion seg.º  
en lo resulto electo para Sindico Procurador  
D. Jon.º Martinez con quatro votos y

La ciudad de Monterrey a los cuatro días del mes de enero de mil ochocientos diez y nueve. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores presidentes capitán don Francisco Bruno Barrera, alcalde ordinario de primera elección y gobernador político interino de la provincia por ausencia del propietario: regidores don Bernardo Ussel y Guimbarde perpetuo fiel ejecutor; honorarios Lic. don Alejandro de Treviño y Gutiérrez, don Francisco Paula Mier y Noriega, don Manuel Antonio Arana, don José Antonio Garza Saldívar y Juan José de la Garza Treviño y don Francisco Machorro se procedió al nombramiento de síndico procurador general que quedó pendiente a consecuencia de lo resuelto en primero del corriente; y en virtud de lo acordado con el señor comandante general, según lo que propuso el señor presidente desde luego el señor regidor decano en uso de las regalías de su empleo propuso la terna siguiente = Don Ignacio Martínez = don Leonardo Guerra = don José Antonio Rodríguez. Y habiéndose verificado la votación según estilo, resultó electo para síndico procurador don Ignacio Martínez con cuatro votos y

1777  
15  
20

D. Dn. Antonio Rodríguez con 12 cu. en Atencion  
a lo que y estando comoviam. Mues el re-  
ferido D. Francisco Martinez Procurador Sin-  
dico de esta Ciudad dese cuenta al Sr. Co-  
mand. te Gral. para su Superior Aprobacion  
la q. Obtenida hagasele saber al citado D.  
Don para los fines conseqüentes. El Muy  
Ilre. Ayuntamiento, así lo decretó, acordó y fir-  
mó. Day fee.

Ju

Fran. Buño Barrera  
Lic. Joh. Alexand.  
a Fructos y Justiciaes. Manuel Ant.  
de Arroyal  
Pedro José Urdiales  
Pro. 12

En la Ciudad de Monterrey a los seis dias  
del mes de Enero de mil ochocientos diez y na-  
ve estando juntos en esta Sala Capitular,  
los Sres. Presidente y Vocales de que se compo-  
so el acuerdo anterior a excepcion de D. Ber-  
nardo Villal y Guimbarda; con el objeto de  
avisar a la Sta Iglesia Catedral y siendo  
Igualm. te presente el Sr. Procurador D. Don. B.  
Martinez, resolvieron q. antes prutaxa dno.  
Por el Dn. am. to acostumbrado lo q. beneficien  
en la forma ordinaria y lo firmó. Day fee.

Fran. Buño Barrera  
Joaquín González  
Pedro José Urdiales  
Pro. 12



Don José Antonio Rodríguez con tres: en atención a lo que y estando canónicamente electo el referido don Ignacio Martínez, procurador síndico de esta ciudad, dese cuenta al señor comandante general para su superior aprobación la que obtenida hágasele saber al citado don Ignacio para los fines consiguientes. El muy ilustre ayuntamiento, así lo decretó, acordó y firmó. Doy fé.

Francisco Bruno Barrera, Bernardo Ussel y Guimbarda  
Lic. don Alejandro  
de Treviño y Gutiérrez Manuel Antonio  
de Arana

Pedro José Morales  
secretario

En la Ciudad de Monterrey á los seis días del mes de enero de mil ochocientos diez y nueve. Estando juntos en esta sala capitular los señores presidentes y vocales de que se compuso el acuerdo anterior a excepción de don Bernardo Ussel y Guimbarda, con el objeto de asistir a la Santa Iglesia Catedral y siendo – igualmente presente el señor procurador don Ignacio Martínez, resolvieron que antes presentara dicho señor el juramento acostumbrado lo que verificó en la forma ordinaria y lo firmó: Doy fe

Francisco Bruno Barrera José Ignacio Martínez  
Pedro José Morales  
secretario



En quartillo.

SELLO QVARTO VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO CIENTOS ONCE.

La Ciudad de Moncerrey a 18 de Feb<sup>ro</sup>  
Juntos en este dia los señores Sres. <sup>1819</sup>  
Acordante y Vocales de que se compuso el  
acuerdo de hoy comparecio el Sr.  
Licenciado D. Rafael de Escamuz.  
Regidor honorario de esta M<sup>de</sup> N.  
y puesta la Señal de la Sta. Cruz se le  
recibio el Juram<sup>to</sup> acostumbrado q<sup>e</sup> presto  
segun Dio. y lo firmo con el Sr. <sup>1819</sup>  
por ante mi de que doy fe.



*Se*

Fran<sup>co</sup> Bruno Barera

Sr. Rafael Escod  
y Escamuz

Pedro José Morales  
D<sup>no</sup> ...

En la Ciudad de Moncerrey a ocho 30  
Febrero de mil ochocientos diez y nueve.  
Juntos en este dia los Sres. <sup>1819</sup>  
Acordante y Vocales de que se compuso el acuerdo de  
hoy comparecio el Sr. Regidor Honorario  
D. Simon Rodriguez y puesta la Señal de  
la Santa Cruz se le recibio el  
Juramento acostumbrado que  
presto segun derecho con los  
requeritos y formalidades de

La ciudad de Monterrey a 18 de enero de 1819.

Juntos en este día los señores presidente y vocales de que se compuso el acuerdo de hoy compareció el señor licenciado don Rafael de Eca y Múzquiz regidor honorario de este ilustre ayuntamiento y puesta la señal de la santa cruz se le recibió el juramento acostumbrado que prestó según derecho y lo firmó con el señor presidente por ante mi de que doy fe.

Francisco Bruno Barrera Lic. Rafael Eca  
y Múzquiz

Pedro José Morales  
Secretario del ayuntamiento

En la Ciudad de Monterrey a ocho de febrero de mil ochocientos diez y nueve. Juntos en este día los señores presidente y vocales de que se compuso el acuerdo de hoy compareció el señor regidor honorario don Simón Rodríguez y puesta la señal de la santa cruz se le recibió el juramento acostumbrado que prestó según derecho con los requisitos y formalidades de

Ciudad de nuestra Señora de Montezuma  
Capital del Nuevo Reyno de Leon a los  
trece dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte. Juntos en este dia en Cabildo Extraordinario, viebia la citacion de  
erito, los Señores Don Fran.<sup>co</sup> Romero Bar-  
rera Capitan acorizado de Milicias, y Gober-  
nador Politico interino de esta Provincia; que  
precidido; Don Jose Alexandro de Trevino y Gu-  
tiérrez Abogado de la R.<sup>ta</sup> Audiencia de esta  
Nueva España, Alcalde ordinario de primera  
Eleccion; Don Santos de Uribe de Segundo Voto;  
Regidores Don Bernardo Wuel, y Guimbarada,  
perpetuos Fiel Executor, Honorarios Licencia-  
do Don Rafael Eca, y Murquie, Don Jose Ant.  
de la Garra Saldivar, Don Jose Maria Gonzal-  
ez, Don Pedro Garcia de Hoyos, Don Nicolás de  
la Garra y Guerra, Don Rafael de la Garra,  
y Sindico Procurador General Don Apolinario de  
Marmela de quienes se compuso la Junta de  
este dia, se recibió en oficio del Señor Com.<sup>te</sup>  
General de estas Provincias del dia de ayer  
en su villa, y en virtud de lo dispuesto por el  
referido Señor Comand.<sup>te</sup> General a conseqwen-  
cia de lo prevenido por el Ex.<sup>mo</sup>. Señor Virrey  
de este Reyno en orden de treinta, y uno de  
Mayo ultimo, y Bando Mandado Publicar  
en esta Capital en el dia de hoy con in-  
tercion del Publicado igualmente en la  
de Mexico acordaron que luego que se con



Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital del Nuevo Reino de León a los trece días del mes de junio de mil ochocientos veinte. Juntos en este día en cabildo extraordinario, previa la citación de estilo, los señores don Francisco Bruno Barrera, capitán retirado de milicias, y gobernador político interino de esta provincia; que presidió: don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, alcalde ordinario de primera elección; don Santos de Uribe de segundo voto: Regidores don Bernardo Ussel y Guimbarda, perpetuo fiel ejecutor; honorarios: licenciado don Rafael Eca y Múzquiz, don José Antonio de la Garza Saldívar, don José María González, don Pedro García de Hoyos, don Nicolás de la Garza y Guerra, don Rafael de la Garza, y sindico procurador general don Apolinar de Mesmela de quienes se compuso la junta de este día, se recibió un oficio del señor comandante general de estas provincias del día de ayer en su vista, y en virtud de lo dispuesto por el referido señor comandante general a consecuencia de lo prevenido por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reino en orden de treinta y uno de mayo último y bando mandado publicar en esta capital en el día de hoy con incerción del publicado igualmente en la de México acordaron; que luego que se con-



SELLO QVARTO, VNO QVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.



Cluyese la publicacion del Bando, se  
trasladaron al Ilmo. Ayuntamiento a la  
casa morada del Sr. Comandante Grial  
y reunido a como precedente, se fue a  
la Santa Ylesia Catedral con el objeto  
de prestar el Juramento de la constitucion  
~~Política de la Monarquía Española~~  
En efecto concurridos en la Santa Ylesia Ca-  
tedral, y estando en ella el Ilmo. Señor Obispo,  
el Clero, comunidad de nuestros Padres Señores  
San Fran.º Oficialidad, y numerosos Concurros  
de los habitantes de este Vecindario, se procedió  
al debido cumplimiento; y para ello el Ilmo.  
Sr. Diocesano luego al punto hizo una breve  
Exhortacion analoga al asunto, e inmediata-  
mente rasaron del Coro dos Capellanes con quie-  
nes subió el Señor Comand.º General al Presb.º,  
y al frente del Altar, que tenía S.ª Ymna. delan-  
te de una Esfige de Cristo Crucificado, y puestas las  
manos sobre los Santos Evangelios le recibió  
el Ilmo. Sr. Obispo el Juramento prebeni-  
do en R.º Decreto de N.º y ocho de Mayo de  
mil ochocientos doce, expedido por la Regencia  
del Reyno, y el Señor Comandante Gene-  
ral con arreglo a lo en el dispuesto, y



concluyese la publicación del bando se trasladase este ilustre ayuntamiento a la casa morada del señor comandante general y reunido como presidente se pasase a la Santa Iglesia Catedral con el objeto de prestar el juramento de la Constitución Política de la Monarquía Española. En efecto constituidos en la Santa Iglesia Catedral y estando en ella el ilustrísimo señor obispo, el clero, comunidad de nuestro Padre Señor San Francisco, oficialidad y numeroso concurso de los habitantes de este vecindario, se procedió al debido cumplimiento; y para ello el ilustrísimo señor diocesano luego al punto hizo una breve exhortación análoga al asunto, e inmediatamente bajaron del coro dos capellanes con quienes subió el señor comandante general al presbiterio y al frente del cristo crucificado, y puestas las manos sobre los santos evangelios le recibió el ilustrísimo señor obispo el juramento prevenido en Real Decreto de diez y ocho de marzo de mil ochocientos doce, expedido por la regencia del reino, y el señor comandante general con arreglo a lo dispuesto, y

como Jefe Superior en estas Provincias, presto  
el juramento, ofreciendo guardar, <sup>y hacer, guardar</sup> la Constitucion  
Politica de la Monarquia Espanola, ser fiel al Rey  
y observar Religiosamente las obligaciones de su  
Emples; luego se traslado a su Suya en la mi-  
nima manera, y ante S. Sua. presto conal fu-  
zamento el Gobernador interino de esta Provin-  
cia, y a confirmacion el Vltimo. Señor Obispo  
exigió Generalmente a toda la corporacion, y  
demás del concilio el juramento prescripto;  
cuyo acto concluido, se canto con Solemne  
Se Deuran en accion de Gracian al Poto Poderoso,  
que entono el mismo Señor Diocesan, se  
dieron al mismo tiempo la descarga correspon-  
dientes, y un Repique General de Campanas.  
todo lo que concluido se acio en este Vltimo  
Ayuntam.<sup>to</sup> y bucho a la Casa del Sr. Com.  
General, se quedó en ella, y el cuerpo se  
yuro a las Casas convecionales en las que  
acordó por ultimo que para la debida con-  
tancia y efecta consiguietes se pudiese por acio  
todo lo executado en este dia. El muy Vltimo  
Ayunt.<sup>to</sup> asi lo decreto mando y firmo doy fe=  
entre renglones=y hacer guardar=dale.

Fran. Bruno Barrera, Lic. Joh. Mexarinos Lanza de Villal  
Mennardo Virey y Humbardoz  
Lic. Profpael Cax y Chuguan  
Jose Antonio de la Parra, José M. a Gony

como jefe superior en estas provincias prestó el juramento ofreciendo guardar y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, ser fiel al Rey y observar religiosamente las obligaciones de su empleo; luego se traslado a su silla en la misma manera, y ante su señoría prestó igual juramento el gobernante interino de esta provincia, y a continuación el ilustrísimo señor obispo exigió generalmente a toda la corporación y demás del concurso el juramento prescrito; cuyo acto concluido, se contó en solemne te deum en acción de gracias al todo poderoso que entonó el mismo señor diocesano; se dieron al mismo tiempo las descargas correspondientes, y un repique general de campanas todo lo que concluido se reiteró este ilustre ayuntamiento y vuelto a la casa del señor comandante general, se quedó en ella, y el cuerpo se pasó a las casas consistoriales en las que acordó por ultimo que para la debida constancia y efectos consiguientes se pusiese por acta todo lo ejecutado en este día. El muy ilustre ayuntamiento lo decretó, mandó y firmó, doy fe = entre renglones = hacer guardar = vale.

Francisco Breno Barrera Lic. Joseph Alejandro Santos de Uribe  
Treviño Gutiérrez

Bernardo Ussel y Guimbarda

Lic. Rafael Eca y Múzquiz

José Antonio de la Garza Saldívar José María González